LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS
CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

"PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CARUMAS, SOLAJO Y SAILAPA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 18 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 21 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO

"PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CARUMAS, SOLAJO Y SAILAPA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

ÍNDICE

N.° Pág.

I. ORIGEN 1

II. SITUACIÓN ADVERSA 1

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 8

IV. CONCLUSIONES 8

V. RECOMENDACIONES 8

APÉNDICE N.° 1 10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO

"PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CARUMAS, SOLAJO Y SAILAPA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Moquegua de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L476-2023-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 9 "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación"; en específico la meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos"[1].

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ejecución del contrato n.° 04-2022-GM/MDC, contratación del servicio de consultoría para supervisión externa, a cargo de la Municipalidad Distrital de Carumas, en adelante la **"Entidad"**, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con código único de inversiones CUI n.° 2470314 en adelante la **"obra"**.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 04-2022-GM/MDC DE LA ENTIDAD, PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA VENDRÍA LABORANDO SIMULTÁNEAMENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición

Mediante oficio n.° 000521-2023-CG/GRMQ de 6 de julio de 2023, se requirió información a la Universidad Nacional de Moquegua respecto al docente Alfredo Romero Kana, obteniendo como respuesta el oficio n.° 0312-2023-P-UNAM de 3 de agosto de 2023. Por otra parte, a través del oficio n.° 000522-2023-CG/GRMQ de 6 de julio de 2023, se requirió documentación a la Entidad sobre la

[1] Objetivo de Desarrollo Sostenible aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

ejecución del contrato n.° 04-2022-GM/MDC[2], obteniendo como respuesta el oficio n.° 405-2023-A-MDC de 28 de agosto de 2023; adicionalmente, mediante oficio n.° 000617-2023-CG/GRMQ de 15 de agosto de 2023, se acreditó una comisión de control para recopilar información e inspeccionar físicamente la obra, producto de ello, se suscribió el acta n.° 001-2023-CGR de 16 de agosto de 2023.

De la revisión a la información recopilada, se evidencia que, mediante contrato n.° 04-2022-GM/MDC de 7 de noviembre de 2022, la Entidad contrató el servicio de consultoría para la supervisión externa de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" con el postor ganador de la buena pro Alfredo Romero Kana, identificado con RUC n.° 10013332008, en adelante el "contratista", por el monto contractual de S/ 221 154,30 (doscientos veinte y un mil ciento cincuenta y cuatro con 30/100 soles), siendo el plazo de 210 días calendario para la ejecución de la obra y 60 días calendario para la liquidación.

La ejecución de la obra inició el 3 de diciembre de 2023[3] y su culminación estuvo programada inicialmente para el 30 de junio de 2023, sin embargo, producto de la aprobación de las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3 (por 17 y 29 días calendario, respectivamente), la culminación se amplió hasta el 15 de agosto de 2023, encontrándose todavía en evaluación una cuarta ampliación de plazo[4].

Para la ejecución del contrato, el contratista acreditó al siguiente personal clave[5]:

Cuadro n.° 1
Personal clave de la supervisión

Ítem	Cargo	Profesión	Profesional	Participación (*)
1	**Supervisor de obra**	**Ingeniero civil**	**Alfredo Romero Kana**	**100%**
2	**Especialista de calidad**	**Ingeniero civil**	**Javier Sucasaca Fuentes**	**100%**
3	Especialista ambiental	Ingeniero civil	Yvanni Víctor Aragón Choque	100%
4	Especialista en seguridad de obra y salud ocupacional	Ingeniero civil	Guillermo Isidro Perca	100%

(*) Establecido en las bases integradas (ver página 56) de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-CS/MDC; además, se estableció que el lugar de prestación del servicio es en la Municipalidad Distrital de Carumas - Oficina de Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Seguridad de Obras (ver página 58 de las bases integradas).

Fuente: Oficio n.° 405-2023-A-MDC de 28 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se puede inferir que, el supervisor de obra y el especialista de calidad, tienen una participación del 100%, así como todo el personal clave; es decir, deben brindar el servicio de modo permanente y directo en la obra[6].

Cabe precisar que, el contratista a través de la carta n.° 019-2023-ARK/SUPERVISOR, cuya fecha de recepción fue el 2 de marzo de 2023, solicitó a la Entidad se le autorice la sustitución del supervisor de

[2] Sobreviniente de la Adjudicación Simplificada n.°07-2022-CS/MDC.
[3] Según consta en el acta de inicio de obra (folio n.° 000002 del cuaderno de obra n.° 01).
[4] Así consta en el acta n.° 001-2023-CGR de 16 de agosto de 2023, acta de visita de recopilación e inspección física a la obra. Señala además que, la ampliación de plazo n.° 1 fue denegada por la supervisión.
[5] Según carta n.° 001-2022-ARK/SUPERVISOR de 24 de octubre de 2022, del contratista.
[6] Al respecto el artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley n.º 30225, en su numeral 186.1, precisa que:
"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (…) En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

obra, proponiendo en su reemplazo al ingeniero Javier Sucasaca Fuentes; asimismo, con carta n.° 020-2023-ARK/SUPERVISOR de 2 de marzo de 2023, solicitó la sustitución del especialista de calidad, proponiendo en su reemplazo al ingeniero Alfredo Romero Kana; los mencionados documentos habrían sido aprobados por falta de pronunciamiento de la Entidad (silencio administrativo positivo), al haberse notificado de forma deficiente su respuesta al contratista[7], **surgiendo efecto la sustitución a partir del 11 de marzo de 2023**[8].

Por otra parte, de la revisión a la documentación remitida por la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), se acredita que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 075-2022-UNAM de 28 de enero de 2022, se resolvió nombrar al magister Alfredo Romero Kana como docente ordinario a tiempo completo de esa casa superior de estudios, desde el 1 de febrero de 2022, conforme a lo siguiente:

> *"**SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR** al Mgr. **ALFREDO ROMERO KANA**, como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el siguiente detalle:*
>
> | *N° DE PLAZA* | *NOMBRES Y APELLIDOS* | *CATEGORÍA Y DEDICACIÓN* | *VIGENCIA* |
> |---|---|---|---|
> | *09* | *ALFREDO ROMERO KANA* | *AUXILIAR TIEMPO COMPLETO* | *DESDE EL 01/02/2022* |
>
> *(…)"*

Asimismo, la UNAM remitió el control de asistencia del referido docente, entre ellos, desde el 5 de diciembre de 2022 al 18 de julio de 2023, período en el cual se venía ejecutando la obra; así como, sus respectivas boletas de pago de remuneraciones; lo cual se sintetiza en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Registro de asistencia del ingeniero Alfredo Romero Kana, como docente ordinario a tiempo completo en la Universidad Nacional de Moquegua

Mes-Año	Días	Hora de ingreso registrada	Hora de salida registrada	Boleta de pago
Dic-22	5, 6, 7,12 y 13	Entre las 7:00 y 8:40 horas	Entre las 16:00 y 18:40 horas	Planilla 00309
Ene-23	Sin registro	-	-	Planilla 00006
Feb-23	Sin registro	-	-	Planilla 00031
Mar-23	3(*), 6, 7, 8, 9,10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31	Entre las 7:00 y 10:30 horas	Entre las 15:00 y 18:30 horas	Planilla 00079
Abr-23	3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27	Entre las 6:55 y 9:00 horas	Entre las 15:00 y 19:00 horas	Planilla 000140 y 00143
May-23	2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31	Entre las 7:00 y 9:30 horas	Entre las 15:00 y 19:00 horas	Planilla 000183 y 00187

[7] Así consta en el informe n.° 123-2023-JMBM-SGAJL/GM./MDC. de 31 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Legal.
[8] Producto de la revisión al cuaderno de obra físico, el ingeniero Alfredo Romero Kana registró sus asientos desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 24 de febrero de 2023; asimismo, en el cuaderno de obra digital, desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 4 de abril de 2023. Luego, desde el 5 de abril de 2023, viene registrándose los asientos del ingeniero Javier Sucasaca Fuentes, como supervisor de obra.

Mes-Año	Días	Hora de ingreso registrada	Hora de salida registrada	Boleta de pago
Jun-23	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28	Entre las 7:00 y 9:30 horas	Entre las 15:20 y 19:00 horas	Planilla 000227
Jul-23	4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18	Entre las 7:00 y 9:00 horas	Entre las 15:00 y 19:00 horas	Planilla 000277

(*) Licencia por enfermedad
Fuente: Oficio n.° 0312-2023-P-UNAM de 3 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En resumen, el ingeniero Alfredo Romero Kana habría participado como supervisor de obra, desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023, y, a partir del 11 de marzo de 2023, vendría participando como especialista de calidad de la supervisión externa de la obra; asimismo, simultáneamente vendría ejerciendo labor como docente ordinario, a tiempo completo, en la Universidad Nacional de Moquegua, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Superposición de labores del ingeniero Alfredo Romero Kana, como docente ordinario en la Universidad Nacional de Moquegua y personal clave de la supervisión externa de la obra

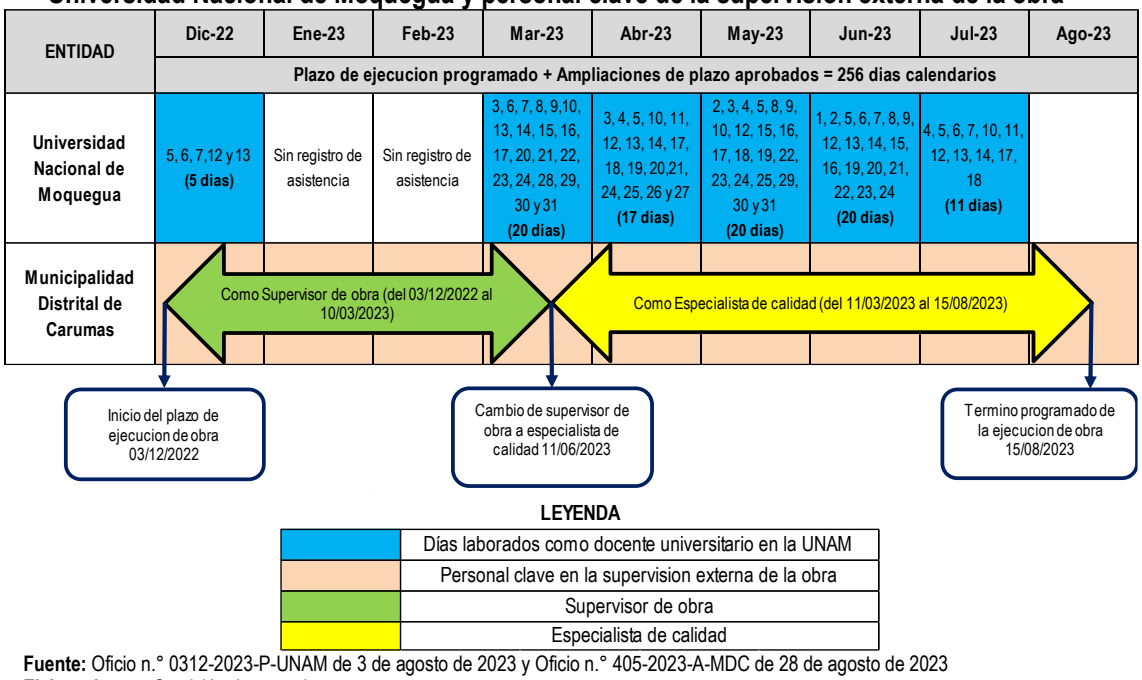

Fuente: Oficio n.° 0312-2023-P-UNAM de 3 de agosto de 2023 y Oficio n.° 405-2023-A-MDC de 28 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que, el contrato n.° 04-2022-GM/MDC, en su cláusula décimo tercera: penalidades, estableció otros supuestos de aplicación de penalidades, tales como:

"ADICIONALMENTE OTRAS PENALIDADES: Las que se describen en la siguiente tabla:

N°	*SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD*	*FORMA DE CÁLCULO*	*PROCEDIMIENTO*
(…)			
2	*Cuando el supervisor de obra incurra en ausencia injustificada durante la*	*0.5 % del monto del contrato por cada día de ausencia del supervisor,*	*Según informe de la Jefatura de ingeniería*

	ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. *De persistir su inasistencia, la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 164° de su Reglamento*	*sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.*	
3	*Cuando el personal clave, incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato.*	*0.25% del monto del contrato por cada personal clave ausente y por cada día, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios*	*Según informe de la Jefatura de ingeniería.*
(…)			

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumpliento."

Adicional a ello, el artículo 161 del Reglamento de la Ley n.º 30225, en su numeral 161.2, precisa que: *"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."*; por lo tanto, le correspondería a la Municipalidad Distrital de Carumas, a través de la Jefatura de Ingeniería o quien haga sus veces, disponer las acciones correctivas necesarias para asegurar la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra.

b) Criterio

Los hechos expuestos no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, y modificatorias.**

  *"**Artículo 32. El contrato***
  32.5 (…) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.
  (…)

  Artículo 40. Responsabilidad del contratista
  40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (…)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

  *"**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras***
  186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (…) En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(…)
186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
(…)
190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
(…)"

- **Contrato n.° 04-2022-GM/MDC, servicio de consultoría para la supervisión externa de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", de 7 de noviembre de 2022.**

*"**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES***
(…)
ADICIONALMENTE OTRAS PENALIDADES: Las que se describen en la siguiente tabla:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(…)			
2	*Cuando el supervisor de obra incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato.* *De persistir su inasistencia, la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 164° de su Reglamento*	*0.5 % del monto del contrato por cada día de ausencia del supervisor, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.*	*Según informe de la Jefatura de ingeniería*
3	*Cuando el personal clave, incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato.*	*0.25% del monto del contrato por cada personal clave ausente y por cada día, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios*	*Según informe de la Jefatura de ingeniería.*
(…)			

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumpliento."

- **Bases integradas de la de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-CS/MDC, servicio de consultoría para la supervisión externa de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", publicadas el 15 de setiembre de 2022.**

*"**4.4 REQUISITOS Y PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR:***

4.4.1 REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO:

4.4.1.1 Requerimiento técnico mínimo de la Supervisión

(…)

Ítem	*CARGO*	*PROFESIÓN*	*Cantidad*	*PROFESIÓN*
1	*Supervisor de Obra*	*Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*	*01*	*100%*
2	*Especialista de calidad*	*Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*	*01*	*100%*
3	*Especialista ambiental*	*Ingeniero Ambiental y/o de Recursos Naturales y/o de Energía Renovable o Ing. Sanitario o Civil o Ing. De Mecánica de Fluidos*	*01*	*100%*
4	*Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional*	*Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*	*01*	*100%*

(…)

4.5 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación se servicio se realizará en la Municipalidad Distrital de Carumas – Oficina de Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Seguridad de Obras.

(…)"

c) Consecuencia

La situación anteriormente descrita, generaría el riesgo de una inadecuada ejecución de la obra y la posible inaplicación de penalidades.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución del contrato n.° 04-2022-GM/MDC, contratación del servicio de consultoría para supervisión externa de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Durante el desarrollo de la Orientación de Oficio, la Entidad entregó de forma extemporánea la documentación solicitada mediante oficio n.° 000522-2023-CG/GRMQ de 6 de julio de 2023[9], lo cual limitó la emisión del presente informe.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución del contrato n.° 04-2022-GM/MDC, contratación del servicio de consultoría para supervisión externa, a cargo de la Municipalidad Distrital de Carumas, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", la cual ha sido detallada en el presente informe.

2. Se ha identificado que, la situación adversa amerita la intervención del Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Orientación de Oficio para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución del contrato n.° 04-2022-GM/MDC, contratación del servicio de consultoría para supervisión externa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua".

[9] Documentación remitida por la Entidad a través del oficio n.° 405-2023-A-MDC de 28 de agosto de 2023, recepcionado por mesa de partes de la Contraloría General de la República el 1 de setiembre de 2023, expediente n.° 1820230000655.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 21 de setiembre de 2023.

Wilson Enrique Chambilla Jalire
Integrante
Comisión de Control

Sixto Raul Martinez Achamiso
Gerente Regional de Control de Moquegua(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 04-2022-GM/MDC DE LA ENTIDAD, PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA VENDRÍA LABORANDO SIMULTÁNEAMENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N.°	Documento
1	Contrato n.° 04-2022-GM/MDC de 7 de noviembre de 2022
2	Oficio n.° 0312-2023-P-UNAM de 3 de agosto de 2023
3	Oficio n.° 405-2023-A-MDC de 28 de agosto de 2023

Firmado digitalmente por MARTINEZ ACHAMISO Sixto Raul FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 18:53:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Moquegua, 21 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 000737-2023-CG/GRMQ

Señor:
Edgar Manuel Escobar Nina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carumas
Calle Carumas S/N
Moquegua/Mariscal Nieto/Carumas

Asunto : Informe de Orientación de Oficio n.° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada con la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe Orientación de Oficio n.° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sixto Raul Martinez Achamiso
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Moquegua(e)
Contraloría General de la República

(SMA/wcj)

Nro. Emisión: 04504 (L476 - 2023) Elab:(U19576 - L476)

Firmado digitalmente por CHAMBILLA JALIRE Wilson Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-09-2023 18:51:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KJLVDVN**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAMBILLA JALIRE Wilson Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-09-2023 10:05:22 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000048-2023-CG/GRMQ

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000737-2023-CG/GRMQ
EMISOR	:	SIXTO RAUL MARTINEZ ACHAMISO - GERENTE (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDGAR MANUEL ESCOBAR NINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170623526
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	129

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada con la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe Orientación de Oficio n.° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000737-2023-CG/GRMQ
2. INFORME N° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO
3. ANEXO - OFICIO N° 0312-2023-P-UNAM_1
4. ANEXO - OFICIO N° 0312-2023-P-UNAM_2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **41946VF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-09-2023 10:10:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000737-2023-CG/GRMQ
EMISOR	:	SIXTO RAUL MARTINEZ ACHAMISO - GERENTE (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDGAR MANUEL ESCOBAR NINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada con la permanencia de la supervisión externa en la ejecución de la obra: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Carumas, Solajo y Sailapa del distrito de Carumas - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe Orientación de Oficio n.° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170623526**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2023-CG/GRMQ
2. OFICIO N° 000737-2023-CG/GRMQ
3. INFORME N° 21960-2023-CG/GRMQ-SOO
4. ANEXO - OFICIO N° 0312-2023-P-UNAM_1
5. ANEXO - OFICIO N° 0312-2023-P-UNAM_2

NOTIFICADOR : WILSON ENRIQUE CHAMBILLA JALIRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **42P046W**